

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 7 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 54

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey (que Dios guarde) y SS. AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias é Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Ministro Gobernación á Gobernador:

«El Decano de los Médicos de Cámara ha dado esta tarde á las seis el parte siguiente á la Mayordomía mayor de Palacio:

«S. M. la Reina Regente (que Dios guarde.), ha seguido hoy en situación tan satisfactoria que pudo por vez primera abandonar la cama durante dos horas.

S. M. el Rey y Sus Altezas continúan sin novedad en su importante salud.»

Circular núm. 47

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Pedro Martínez García, preso fugado de la cárcel de Cartagena, el día 24 del mes de Febrero último, natural de Cuevas de Vera, Almería; edad 19 años, soltero, de oficio carpintero, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, boca grande, barba poca, color sano; estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros y tiene una cicatriz en la megilla izquierda.

Oviedo 5 de Marzo de 1895.—El Gobernador interino, Francisco, Portela.

(R. al núm. 294).

Listas de electores formadas por los Ayuntamientos en la forma que determina la ley de 8 de Febrero de 1877, para nombrar Compromisarios para las de Senadores, y remitidas por los Alcaldes en concepto de ultimadas, por no haberse presentado contra ellas reclamaciones de ninguna clase.

Ayuntamiento de Las Regueras

Lista definitiva que forma este Ayuntamiento de sus individuos y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, conforme á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 26 del próximo pasado Enero.

Concejales

D. Cipriano Pérez González.
D. Ramón Ovies Suárez.
D. Santiago García González.
D. Celestino Valdés Cañedo.
D. José Blanco Areces.
D. Segundo Alvarez González.
D. Pablo Fernández Parades.
D. José Alvarez Quirós.

Contribuyentes

D. Wenceslao Bernaldo de Quirós.
D. José Suárez García.
D. Ramón González Menéndez.
D. José García Valdés.
D. Anselmo Suárez Galán.
D. Alejandro Alvarez Iglesia.
D. Francisco Granda y Granda.
D. Juan González Granda.
D. Francisco Alvarez Granda.
D. Miguel González Suárez.
D. Manuel Muñiz Suárez.
D. Benito Vega Fidalgo.
D. Francisco Rodríguez Miyes.

D. Manuel Alvarez Valdés.
D. José Alvarez García.
D. Francisco Suárez Blanco.
D. José Vega Alvarez.
D. Atanasio Avila la Riva.
D. Juan Avila Cienfuegos.
D. Casimiro González Quirós.
D. León Alonso Tamargo.
D. Antonio Fernández González.
D. Juan Alvarez Gómez.
D. José Alvarez Gómez.
D. Antonio Bernaldo de Quirós.
D. Francisco Suárez García.
D. Manuel G. Granda y Díaz.
D. Segundo Suárez García.
D. Ramón Marinas Alvarez.
D. Felipe Tamargo Alonso.
D. Félix Fernández Aguirre.
D. José Fernández Suárez.
D. Manuel González Grado.
D. Emilio Alvarez García.

D. Rafael Alonso Quiñones.
D. Nicolás Fernández Llana.
D. Carlos Suárez González.
D. Manuel Tamargo Menéndez.
D. José Suárez Galán.
D. Celestino Suárez Rodríguez.
D. Ramón García Fidalgo.
D. Vicente Díaz Valdés.
D. Juan Fidalgo.
D. Manuel Suárez Suárez.
D. Manuel Menéndez Suárez.
D. Ramón Fernández Tamargo.
D. Lorenzo Rodríguez Rivera.
D. Manuel Suárez Manzano.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo preceptuado por el art. 29 de la referida ley, firmamos la presente en las Consistoriales de Las Regueras á 1.º de Febrero de 1895.—El Alcalde, Cipriano Pérez González.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Felipe Tamargo, Secretario.

El que suscribe Secretario del Ayuntamiento de Las Regueras.

Certifica: que la precedente lista de electores para Compromisarios, estuvo expuesta al público en la tabla de anuncios de estas Consistoriales por el término de veinte días, sin que durante dicho término haya habido reclamación alguna.

Para que conste firmo la presente visada por el Sr. Alcalde en las Consistoriales de Las Regueras á 1.º de Febrero de 1895.—Felipe Tamargo.—V.º B.º, Cipriano Pérez González.

Ayuntamiento de Castropol

Lista electoral que comprende los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á elegir Compromisarios para nombrar Senadores.

Concejales

D. Marcial Lavandera.
D. Valentín Cancio.
D. Ramón Fernández Acevedo.
D. Cándido López López.
D. José María Guerra.
D. Andrés Carbajales.
D. José María Piñeirúa.

D. Antonio Villamil.
D. Manuel Ron González.
D. Benito Alvarez.
D. Francisco Pérez Acevedo.
D. Juan García Díaz.
D. José Suárez Martínez.
D. José González Arias.
D. Gabriel Suárez.

Contribuyentes

D. Marcelino Leandro Acevedo.
D. Plácido Blanco Acevedo.
D. José Antonio Castro.
D. Antonio Valdés Rodríguez Villamil.

D. Zoilo Lastra y Múrias.
D. Eduardo Blanco y Abuin.
D. José María Conde.
D. Jesús Lastra Villamil.
D. José Santamarina Monteavaro.
D. José Román Conde Penzol.
D. Manuel Méndez Múrias.
D. Miguel Presno García.
D. José Mernies Lavandera.
D. Ramón Rodríguez Villar.
D. Alejandro Bedia y Barres.
D. Antonio Conde Bustelo.
D. Gaspar Valledor Acevedo.
D. Juan Piñeirúa.
D. José Trio García.
D. Juan Braña y Villar.
D. José María Acevedo y Viademonte.

D. Fernando Piñeirúa.
D. Gervasio Lastra.
D. Domingo Arango Carbajales.
D. Juan Sela Presno García.
D. Bernardo Piñeirúa Villamil.
D. Antonio Prieto González.
D. Ramón Obanza Soto.
D. Jerónimo de la Torre Menéndez.

D. Francisco Montaña González.
D. Pedro Acevedo Suárez.
D. José Carbajales García.
D. José Pato.
D. Manuel Fernández Alvarez.
D. Eduardo Canoura Guerra.
D. Francisco González y Villar.
D. Angel López Magadan.
D. José Muñia.
D. Francisco Piñeirúa Acevedo.
D. Diego Vior Villamil.
D. Francisco López Bustelo.
D. Balbino Casariego Méndez.
D. Fernando González.
D. Francisco Piñeirúa Lavandera.
D. Manuel Rodríguez Alonso.

D. Francisco Martínez Lastra.
 D. Ramón Vior y Monteavaro.
 D. Julian Gayol y Jonte.
 D. Antonio Trio y Jurjo.
 D. Robustiano Tomás Lorenzo.
 D. Enrique Méndez Múrias.
 D. Juan Bautista Soto.
 D. Ramón Piñeirúa Martínez.
 D. Benito Guerra López.
 D. Francisco Jardón García.
 D. José Muñia Sela.
 D. Antonio Jonte y Casariego.
 D. Bonifacio Castrillón.
 D. Dionisio Sanjurjo.
 D. Manuel Sanmarful Cotarelo.

Con lo cual la Comisión que suscribe, nombrada por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha, suscribe la precedente lista formada por la misma, á fin de exponerla al público en el día 1.º de Enero en cumplimiento de la ley, previa aprobación de la Corporación.

Castropol Diciembre 23 de 1894.—Valentín Cancio.—Ramón Acevedo.—José María Guerra.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 30 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Valentín Cancio.—El Secretario, Manuel Cotarelo.

Diligencia

La ponemos los infrascritos primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de que, expuesta al público la precedente lista en la puerta exterior de la Secretaría desde 1.º del corriente hasta el día de hoy, no se ha presentado reclamación alguna.

Y para que conste lo firmamos en Castropol á 20 de Enero de 1895.—El Alcalde, V. Cancio.—El Secretario, Manuel Cotarelo.

Es copia de la lista electoral y diligencias que se expresan.

Castropol Febrero 1.º de 1895.—El Alcalde, Valentín Cancio.—El Secretario, Manuel Cotarelo.

Ayuntamiento de Onís

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

D. Amador González Gutiérrez Posada.
 D. Alfonso Villoria Fernández.
 D. Ramón Alvarez Fernández.
 D. Francisco Alonso Gutiérrez.
 D. Jesús García Noriega.
 D. José Alonso Gutiérrez.
 D. Juan de la Vega Díaz.
 D. José Sánchez y Sánchez.

Contribuyentes

D. Fernando Alonso Vega.
 D. Emilio de Francisco Fernández.
 D. José Villoria Moro.
 D. Pedro de Diego Pilar.

D. Ramón Martínez Llagüero.
 D. Francisco González Díaz.
 D. José de la Vega y Vega.
 D. José Suárez Turanzas.
 D. Domingo Suárez Sánchez.
 D. Francisco Sánchez Remis.
 D. Gregorio Rodríguez Sánchez.
 D. José Fernández y Fernández.
 D. José Díaz de la Vega.
 D. Martín Asprón Zaragoza.
 D. Andrés Asprón Zaragoza.
 D. José González Fernández.
 D. Juan González Fernández.
 D. José Fernández Posada.
 D. Pedro Alonso González.
 D. Antonio Alonso González.
 D. José Alonso Gutiérrez Fernández.

D. Manuel Iglesias de Francisco.
 D. Antonio Valle Sierra.
 D. Manuel Sierra Fernández.
 D. Benito González Sarro.
 D. Antonio Fernández Rojo.
 D. Antonio Cadenaba Asprón.
 D. Joaquin González Valdés.
 D. Ramón de Francisco Remis.
 D. Juan Antonio Bobia Díaz.
 D. Justo Rodríguez Posada.
 D. Pedro Fernández Bobia.
 D. Miguel González Posada.
 D. Mariano del Valle Muslera.
 D. Pedro Alonso Vega.
 D. Gregorio Sánchez González.
 D. Francisco Peláez Barres.
 D. José María Noriega Labra.
 D. José Fernández Remis.
 D. Fernando García Martínez.

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el tiempo prefijado por la expresada ley.

Onís 1.º de Febrero de 1895.—Amador González Gutiérrez Posada.—Feliciano Pérez Martínez, Secretario.

Ayuntamiento de Taramundi

Lista electoral para Compromisarios de Senadores formada por el Ayuntamiento de este término en cumplimiento de lo que la ley dispone

Concejales

D. Manuel Legaspi López.
 D. Pedro Yanes Yanes.
 D. Manuel Legaspi Calvin.
 D. Francisco Campos Fernández.
 D. José Rodil Santamarina.
 D. Manuel Cotarelo Andina.
 D. Pedro López Prieto.
 D. José Fernández Pastur.
 D. Antonio Yanes Santamarina.
 D. José Pérez Gutiérrez.
 D. Manuel Calvin Yanes.

Contribuyentes

D. José A. Méndez González.
 D. Manuel Regodeseves Calvin.
 D. José Villanueva Lombardero.
 D. José B. Cotarelo Cotarelo.
 D. José Navallo.
 D. Antonio López Cancelos.
 D. Francisco López Arruñada.
 D. José Rocha Arruñada.
 D. Manuel Santamarina.
 D. Manuel Rancaño.
 D. Manuel Rodríguez Cotarelo.
 D. Manuel Quintana.
 D. Jacinto Gutiérrez.
 D. Víctor Andina Picos.

D. Manuel Rodríguez Ron.
 D. José A. López García.
 D. José Díaz Amezaga.
 D. Nicolás Martínez Bravo.
 D. José Gutiérrez Casariego.
 D. Francisco Cancelos.
 D. Ramón Rodríguez.
 D. José Díaz Amezaga.
 D. Benito Lombardero Arruñada.
 D. Francisco Marqués.
 D. Juan Mon.
 D. José Flórez Corveiras.
 D. José Santamarina.
 D. Antonio Calvin.
 D. Pedro Arruñada.
 D. Manuel Rodríguez.
 D. Javier Méndez Lombardero.
 D. Antonio Calvin.
 D. Manuel Cotarelo Piñeiro.
 D. Pedro Rodil.
 D. Benito Martínez.
 D. Benito Santamarina.
 D. José Calvin Rodil.
 D. Manuel Ferrería.
 D. Manuel Fernández Novo.
 D. Ignacio Castelao.
 D. Manuel Rodil García.
 D. Benito Villar Lombardero.
 D. Florentino Mon.
 D. Francisco Pereiro.

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término en la forma y á los efectos de la ley de 8 de Febrero de 1877.—Taramundi Enero 1.º de 1895.—Manuel Legaspi.—José Rodil.—Manuel Legaspi.—José Pérez.—Antonio Yanes.—Francisco Campos Fernández.—Francisco Andina.

D. Francisco Andina Múrias, Secretario interino del Ayuntamiento de Taramundi.

Certifico: que la anterior lista electoral de Compromisarios para Senadores, ha estado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días sin que contra la misma se hubiese presentado reclamación alguna.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Sr. Alcalde, en Taramundi á 25 de Enero de 1895.—Francisco Andina.

Taramundi Febrero 12 de 1895.—Francisco Andina.—V.º B.º, el Alcalde, Legaspi.

Ayuntamiento de Caso

Lista de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores formada en 1.º de Enero del corriente año, con arreglo al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Gaspar de las Traviesas Valle.
 D. José Suárez Santos.
 D. Celestino Cuería García.
 D. Juan Antonio Fernández Fernández.
 D. Manuel García Martínez.
 D. Manuel Crespo Sánchez.

D. Valentín Otero Coya.
 D. Antonio Moritan González.
 D. Alonso García Quintana.
 D. Leopoldo Toribio Vega.
 D. José Caya Fernández.
 D. Juan Antonio González Miguel.

D. Evaristo Calvo Alonso.

Contribuyentes

D. Gaspar de las Traviesas Valle.
 D. José Suárez Santos.
 D. José Santos Muñiz.
 D. Francisco Aladro Sánchez.
 D. Santiago Blanco Prado.
 D. Bonifacio García Capellín.
 D. Francisco González Caballín.
 D. Juan Vega Quintana.
 D. Eusebio Suárez García.
 D. Francisco Alonso Miguel.
 D. Bernardino Portugal Caballín.
 D. Antonio González Cabeza.
 D. Celestino Cuería García.
 D. Benito Coya Otero.
 D. Manuel Corral Testón.
 D. Juan Díaz Calvo.
 D. Toribio Miguel Calvo.
 D. Francisco Calvo Alonso.
 D. Angel González Martínez.
 D. Antonio Poli Miguel.
 D. Juan Manuel Calvo Calvo.
 D. Francisco Acebo Suárez.
 D. Alonso García Quintana.
 D. Leonardo Martínez Marcos.
 D. Evaristo Suárez Sánchez.
 D. Antonio Capellín Capellín.
 D. Juan Martínez Capellín.
 D. Baltasar Alonso González.
 D. Juan Antonio González Miguel.
 D. Antonio Pereda Suárez.
 D. Angel Diego Posada.
 D. Evaristo Calvo Alonso.
 D. Francisco Díaz Calvo.
 D. Manuel Prado Vega.
 D. José Coya Fernández.
 D. Manuel Moritan Santos.
 D. Juan Moró Posada.
 D. Fernando Toribio Vega.
 D. Leopoldo Toribio Vega.
 D. Francisco Suárez Barrial.
 D. José Vega Rodríguez.
 D. José Santos Caldevilla.
 D. Antonio Sánchez González.
 D. Jenaro García Quintana.
 D. Ignacio Fernández Rodríguez.
 D. Vicente Pérez Álvarez.
 D. Felipe Capellín Pipa.
 D. Manuel Fernández Cabeza.
 D. Basilio Santos Capa.
 D. Melchor Toribio Vega.
 D. Juan Antonio González Miguel.

D. Fernando Diego Bartolomé.

Es copia de la fijada definitivamente luego de publicarla en forma por este Ayuntamiento y contra la que no se produjo reclamación.

Campo de Caso 1.º de Febrero de 1895.—El Alcalde Teniente, Celestino Cuería.—El Secretario, Francisco Alonso y Miguel.

Ayuntamiento de Coaña

Lista de los vecinos cabezas de familia que tienen derecho á votar Compromisarios para las elecciones de Sres. Senadores que se celebren en el año actual.

Concejales

D. Hermenegildo Valdepares.

D. Francirco Pelaez Rodríguez.
 D. Bernardo González y García.
 D. Juan García Real.
 D. Domingo Méndez Alonso.
 D. José Méndez Casariego.
 D. Juan Méndez Fernández.
 D. José María Fernández García.
 D. Rafael García Pérez.
 D. José Méndez Rodríguez.
 D. Gervasio Méndez Martínez.
 D. Bernardo Fernández García.
Contribuyentes
 D. José Méndez Luiña.
 D. Celestino Campoamor García.
 D. Avelino Lavandera Magdalena.
 D. Leonardo García Méndez.
 D. Bernardo Fernández García.
 D. Celestino García López.
 D. Domingo García y García.
 D. Evaristo Fernández Carrera.
 D. Eugenio García Méndez.
 D. Francisco García Real.
 D. Francisco García Coaña.
 D. José Fernández Vega.
 D. José García García.
 D. Domingo García Fernández.
 D. Manuel García Suárez.
 D. Francisco Suárez y Suárez.
 D. José Méndez Trelles.
 D. Roman Castro Fernández.
 D. José García Campoamor.
 D. José Pérez Campoamor.
 D. Francisco Fernández Fernández.
 D. José Siñeriz Suárez.
 D. Vicente Peláez Rodríguez.
 D. Nicolás González y González.
 D. Leandro Pérez García.
 D. Domingo Fernández Morán.
 D. José Reinal Romaele.
 D. José Méndez González.
 D. José González Fernández.
 D. Bernardo Arne Fernández.
 D. Faustino Canel Romaele.
 D. José García Suárez.
 D. Francisco González Suárez.
 D. Juan García Carrera.
 D. Juan Suárez González.
 D. Francisco González Vega.
 D. José María García Sierra.
 D. José Méndez Sierra.
 D. Fernando Pérez García.
 D. Gervasio González Méndez.
 D. Santiago Carrera Méndez.
 D. Higinio Fernández Fernández.
 D. Francisco González Fernández.
 D. José González Trabadelo.
 D. Alejandro Suárez González.
 D. José González y González.
 D. José Pérez Villamil.
 D. Andrés González Méndez.

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro y de lo prevenido en la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete se forma la precedente lista comprensiva de los Concejales y un número cuádruplo de los vecinos cabezas de familia y mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para las elecciones de Senadores; cuya lista queda desde hoy hasta el día veinte de Enero próximo inclusive expuesta al público en el sitio de costumbre á fin de que puedan formu-

larse las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Coaña 1.º de Enero de 1895.—El Alcalde, Hermenegildo Valdeparés.—El Secretario accidental, Vicente Peláez.

D. José Alonso y Méndez, Secretario interino del Ayuntamiento de Coaña.

Certifico: que la precedente lista

estuvo expuesta al público previo anuncio en forma desde el día primero hasta el 20 del actual ambos inclusive, sin que contra la misma se hubiere presentado reclamación alguna.

Por mandado de la Alcaldía, lo hago constar en Coaña á 22 de Enero de 1895.—El Secretario interino, José Alonso,—V.º B.º, el Alcalde Valdeparés.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1894-95.—Mes de Marzo de 1895

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones, de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos		PESETAS
1	Administración provincial.	12.000
2	Servicios generales	18.000
3	Obras públicas	17.000
4	Cargas	20.000
5	Instrucción pública	10.000
6	Beneficencia	45.000
7	Corrección pública	4.000
8	Imprevistos	2.228
9	Nuevos establecimientos	16.000
10	Carreteras	15.000
11	Obras diversas	4.000
12	Otros gastos	
	TOTAL.	163.228

Oviedo 28 de Febrero de 1895.—El Contador, Celestino G. Labrada.—Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en sesión del día de la fecha.—Oviedo 28 de Febrero de 1895.—El Vicepresidente, Estrada Nora.—P. A. de la C. P., El Secretario, Ignacio España. (R. al núm. 291).

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Cerillas fosfóricas

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, con fecha 23 de Febrero último, comunica á esta de mi cargo la siguiente resolución respecto á la remisión á Barcelona de las existencias de cerillas fabricadas con anterioridad al monopolio, y que oportunamente hayan sido declaradas á la Administración.

«El Gremio de Fabricantes de cerillas, por medio de su Presidente accidental D. Ricardo Roca, acudió en 9 de Octubre último á este Centro exponiendo las dificultades que surgieran por parte de los resguardos de la Hacienda pública, para llegar á su destino las existencias de cerillas fabricadas con anterioridad al monopolio, que la Compañía de cerillas y fósforos establecida en Barcelona va adquiriendo paulatinamente de los almacenistas que todavía las conservan.

Poner dificultades á este clase de remesas de cerillas fuera contrario

al espíritu con que la Hacienda ha procurado poner fin á la anormal situación de los almacenistas susodichos y atacaría de otra parte la generosa iniciativa desplegada por la Compañía de cerillas y fósforos; por cuyos motivos esta Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, ha resuelto que sea permitida libremente la circulación de dichas existencias de cerillas durante todo el año actual, y con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Que vayan consignadas exclusivamente á la Compañía de cerillas y fósforos establecida en Barcelona y concesionaria de la venta de cerillas para España.

2.ª Que se justifique la remesa por medio de una guía firmada por la Junta directiva del Gremio de Fabricantes concertados y por la Compañía de cerillas y fósforos, en la que se expresarán el punto de procedencia de la expedición, la persona á quien pertenecen las cerillas y el número de cajas, marcas y peso del envío, con sujeción á los modelos facilitados por el Gremio

de que se remite á V. S. un ejemplar.

3.ª Que toda guía vaya autorizada por la Delegación de Hacienda del punto originario, haciéndose constar en diligencia, de que quedará nota en la oficina correspondiente, que las cerillas objeto del envío fueron oportunamente declaradas por el industrial que las remite, con arreglo á la Real orden de 13 de Febrero de 1893, habiendo de cuidar las Delegaciones respectivas de que por ningún concepto pueda remitirse cantidad mayor de la que fuera declarada y disponiendo la formación de expediente en todo caso en que por existir exceso haya lugar el suponer que en el asunto la Comisión del contrabando según el Real decreto de 28 de Diciembre de 1892.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Oviedo 4 de Marzo de 1895.—Francisco de Beramendi.

(R. al núm. 295).

Administración de Hacienda

Habiendo terminado la confección del padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de esta capital, formado por esta Administración para el actual año económico de 1894-95, se expone al público en el local que ocupa la misma en el edificio donde están establecidas las dependencias de Hacienda, por el término de quince días hábiles y horas de once á una de la mañana, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y á fin de que los que se consideren perjudicados, puedan interponer las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndoles que las que se presenten después de este plazo, se desestimarán por extemporáneas.

Oviedo 4 de Marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Francisco Bonal.

(R. al núm. 298).

Universidad literaria de Oviedo

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, habrá de proveerse con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre del mismo año, una plaza de Profesor auxiliar de número, vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Derecho, ó tener hechos los ejercicios del

grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que pretendan prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes, finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 4 de Marzo de 1895.—El Rector, Félix de Aramburu.
(R. al núm. 288).

Colegio de niñas huérfanas Recoletas

Se halla vacante en el Colegio de niñas huérfanas Recoletas de esta ciudad, una plaza pensionada de la fundación de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Camposagrado, cuya provisión corresponde al Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, á propuesta de la Junta Inspectora del mismo Establecimiento.

Las circunstancias que se exigen para aspirar á dichas plazas, son las siguientes:

Ser pobres, tener más de ocho años de edad y menos de doce dentro del término señalado en este anuncio para la admisión de solicitudes, ser naturales de esta provincia, hijas de padre ó madre naturales también de la misma ó que tengan diez años á lo menos de vecindad en ella, pudiendo igualmente ser nombradas las que hubiesen nacido fuera si sus padres fuesen naturales de la provincia y vecinos de la misma al tiempo de su fallecimiento, y estar vacunadas y no padecer enfermedad contagiosa ni otra que haga inconveniente su estancia en el Colegio, sin perjuicio de ser reconocidas á su ingreso.

Los nombramientos recaerán por el orden de preferencia siguiente:

1.º En huérfanas de padre y madre, habiendo sido aquel empleado, bien hubiese percibido sueldo de los fondos generales del Estado, bien provinciales ó municipales, y en hijas ó huérfanas de militares, con uso de fuero de esta clase.

2.º En huérfanas de padre que hubiese sido empleado.

Las que fueren nombradas deberán traer al Colegio nuevas ó en mediano uso, las prendas siguientes: dos camisas, dos enaguas, dos pares de medias, un vestido de tela

de algodón, un pañuelo para el cuello, dos pañuelos de nariz y unos zapatos.

Las aspirantes presentarán en este Rectorado dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten concurrir en ellas las circunstancias arriba expresadas, los cuales podrán ser expedidos en papel de pobres.

Oviedo y Marzo 4 de 1895.—El Rector, Félix de Aramburu.
(R. al núm. 297).

Obispado de Oviedo

Nos D. José María Climent Zimmermann, Presbítero, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral Basílica, Doctor en Derecho Canónico, Provisor y Vicario general del Obispado por S. E. I. etc.

Por el presente edicto hacemos saber: que en el expediente que se instruye en este Tribunal sobre provisión del beneficio curado de la Puebla de Navia de Luarca, con fecha primero del actual se dictó el auto siguiente:

Auto.

«Habiéndose declarado ineficaz la nominación del curato de la Puebla de Navia, hecha en favor de D. Baldomero Neira Yañez, párroco en la actualidad de Santiago de Gayoso, en la Diócesis de Lugo, póngase en conocimiento de los patronos á medio de edictos que se insertarán en el *Boletín eclesiástico* del Obispado y OFICIAL de la provincia, fijándose también en la puerta principal de la iglesia de Puebla de Navia, para que usen de su derecho de presentación dentro del plazo canónico, parándoles en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto libramos el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Oviedo á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Dr. José María Climent.—Por mandado de S. S., Dr. Domingo Díaz Caneja.
(R. al núm. 130).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villanueva de Oscos

D. Antonio González Sancio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Oscos.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 24 del corriente, después de prestar su aprobación al proyecto de carretera municipal desde esta villa á la Garganta, formado por el Sr. Director de caminos vecinales de la provincia, acordó exponerlo al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de treinta días, á fin de que durante dicho plazo puedan ente-

rarse de su contenido y hacer las objeciones que vieren procedentes.

Consistoriales de Villanueva de Oscos Febrero 26 de 1895.—El Alcalde, por indisposición del primer Teniente, Antonio López.

(R. al núm. 289).

Alcaldía de Salas

Acordado el pago de los trimestres 1.º y 2.º del repartimiento de consumos de este concejo y año económico, se señala hasta el diez de Marzo próximo inclusive, para que los contribuyentes puedan satisfacer sus cuotas sin recargos.

Salas 27 de Febrero de 1895.—Severo Díaz.

(R. al núm. 296).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Antero Arrojas, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Pravia y su partido.

Por la presente cédula y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, en providencia de veintinueve del corriente, en la demanda de mayor cuantía propuesta por D. Manuel Martínez y Suárez, vecino de Cudillero, y en su nombre el Procurador D. Andrés Solís, contra D. Aurelio y D. Enrique Fernández Masfera, ausentes con ignorado paradero, y otro sobre reclamación de tres mil doscientas cincuenta pesetas de capital, trescientas noventa, importe de los réditos de las dos últimas anualidades y los demás que se venzan hasta el efectivo pago, á razón del seis por ciento, se hace segundo llamamiento á los D. Aurelio y D. Enrique Fernández Masfera, en la misma forma que el anterior toda vez no fueron hallados en su domicilio, señalándose para que comparezcan la mitad del tiempo antes fijado, para contestar la demanda que fueron nueve días, de conformidad á los artículos quinientos veinticinco y quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil, bajo la prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Pravia Febrero veintiocho de mil ochocientos noventa y cinco.—Antero Arrojas.

(R. al núm. 128).

Juzgado de Oviedo

Don Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que con motivo de autos de menor cuantía sustanciados en este Juzgado y que promovió D. Blas Díaz y Fernández, vecino de esta capital, contra D. José Cima Valle, que también lo era de la misma, sobre pago de pesetas, procedentes de préstamo y de soleras

hechas en sociedad, hoy ejecución de sentencia que se entiende con la viuda del Cima D.ª Juana Cabal, por sí y representando á sus hijos, para pago de las cantidades á que dicho Cima fuera condenado, se embargaron, entre otros, los efectos siguientes:

Un cabrestante; valorado en ciento veinticinco pesetas.

Ciento treinta metros cadena; en doscientas sesenta pesetas.

Dos metros cadena con sus ganchos y argollas; en veinticinco pesetas.

Y las poleas; en cien pesetas.

En providencia del día de ayer, se acordó anunciar en subasta los relacionados objetos por término de ocho días y á medio de edictos que se insertasen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijasen en el sitio público de esta capital, señalando para que tenga lugar el remate el día diez y seis del corriente, á las once de la mañana, en este referido Juzgado de primera instancia.

Las personas que deseen interesarse en la adquisición concurrirán el día y hora señalados al local mencionado, haciendo presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor indicado, que habrá de consignarse previamente el diez por ciento de éste para tomar parte en el remate, y que el cabrestante con sus accesorios está depositado en poder de D. Valentín Fernández, carpintero y de esta vecindad, con quien habrán de entenderse los que deseen examinar aquellos.

Dado en Oviedo y Marzo dos de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—Por el Actuario Vázquez, Canuto Hévia Alvarez.

(R. al núm. 127).

Juzgado de Grado

D. Víctor Heres Palacio, Juez municipal de Grado.

Hago saber: que en virtud de demanda presentada en este Juzgado por D. Joaquín González López, de esta villa, en solicitud de celebrar juicio verbal con D. José Rodríguez Rodríguez y su esposa D.ª María García, vecinos de esta villa, y aquél ausente en paradero ignorado, sobre pago de ciento veinte pesetas de dinero de préstamo ó importe de una cerda á parcería, en providencia de hoy acordé citar á las partes para el día quince de Marzo próximo, á las diez de la mañana, y al José Rodríguez, ausente, por el presente edicto.

Grado Febrero veintiocho de mil ochocientos noventa y cinco.—Víctor Heres y Palacio.—Por su mandado, Braulio Patallo.

(R. al núm. 125).